



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI N° 114  
TELEFAX 232874  
AREQUIPA

**ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL USO DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET EN  
EL DISTRITO, ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ORDENANZA DISTRITAL NRO. 008-2005-MDS**

Sachaca, 17 de Mayo del 2005

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SACHACA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Mayo de 2005 bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Regidores.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; como lo establece en el Artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, de conformidad con el artículo 84°, inciso 2.4), 2.9) y 3.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la Defensa protección y Promoción de Derechos del Niño y Adolescentes;

Que la convención sobre los derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1989 suscrita por el Perú, el 26 de enero de 1990 establece en su artículo 34° inciso c) donde el estado peruano se compromete a proteger al niño en contra de todas las formas de explotación y abuso sexual tomando medidas de carácter nacional, bilateral para impedir la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Que el artículo IX del Código del Niño y Adolescente Ley N° 27377, establece que toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos Legislativo y judicial Gobierno regional, Gobierno Local, se considera el principio de interés superior del niño y del adolescente y el respeto de sus derechos.

Que mediante Informe N° 063-05-GSV-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Ciudadana, adjuntando el Proyecto de Ordenanza sobre Protección Para el Uso de Cabinas de Internet de Niños y adolescentes del Distrito de Sachaca.

Que el artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que forma parte de las funciones de la Municipalidad la protección, difusión, promoción de los derechos del niño y adolescentes y que según lo previsto en el artículo 83° numeral 3.6 de la misma Ley corresponde a las Municipalidades otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 062-2005-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, la documentación antes señalada para que se eleve al despacho de Alcaldía, la documentación antes señalada para que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

Que habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal el mismo ha emitido su pronunciamiento final, Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre "protección para el Uso de las Cabinas de Internet de Niños y Adolescentes del Distrito de Sachaca"

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia del Programa Social Defensa y promoción de derechos a través de la División del Programa Municipal de apoyo al Niño y Adolescente el cumplimiento de la presente Ordenanza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114  
TELEFAX 232874  
AREQUIPA

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Ordenanza a las instancias administrativas pertinentes

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

**ORDENANZA**

**PROTECCION PARA EL USO DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA**

**Artículo Primero.-** Los establecimientos del Distrito de Sachaca que brinda el servicio de alquiler de cabinas publicas de Internet, quedan prohibidas de permitir el acceso a paginas web portales chat o programas, cuyos contenidos estén orientados a la exhibición o comercialización de pornografía que atenten contra la moral y el desarrollo psicológico del niño y adolescente.

**Artículo Segundo.-** Los propietarios y/o administradores que tienen a su cargo la administración de cabinas publicas de Internet están obligados a acondicionar espacios adecuados para ser utilizados por niños y adolescentes debiendo estar colocados estos en sitios visibles y de fácil control

**Artículo Tercero.-** Los propietarios y/o administradores de las cabinas publicas de Internet colocaran mecanismos de seguridad de software especial en las maquinas destinadas a los niños y adolescentes.

**Artículo Cuarto.-** Los establecimientos debe exhibir en lugar visible, carteles, afiches, letreros y otros que prohiban a los niños y adolescentes acceso de paginas con contenidos pornográficos.

**Artículo Quinto.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será sancionada de la siguiente forma:

- a) Por no colocar mecanismos de seguridad en las maquinas destinadas a los niños y adolescentes, se sancionara a los propietarios con una multa de 50% de la UIT y clausura temporal del establecimiento comercial.
- b) El no contar con sitios exclusivos para los niños y adolescentes ubicados en sitios visibles será sancionado con el 30% de la UIT
- c) El permitir a los niños y adolescentes el acceso a las cabinas no acondicionadas será sancionada con una multa del 40% de la UIT.
- d) Por no colocar en lugar visible los carteles afiches, letreros y otros que prohiban el acceso a paginas con contenido pornográfico será sancionado con el 15% de la UIT.
- e) La reincidencia será sancionado con el cierre definitivo, suspensión de la Licencia y la denuncia respectiva.

**Artículo Sexto.-** Modifíquese el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Sachaca así como el cuadro de Sanciones y Multas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

*Emilio Díaz Pinto*  
**EMILIO DÍAZ PINTO**  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Sachaca

*Rocio Núñez Corrales*  
**ROCIO NÚÑEZ CORRALES**  
SECRETARIA GENERAL

INFORME N° 062-2005-GM-MDS

A : Sr. Emilio Díaz Pinto  
Alcalde de la Municipalidad

DE : Srta. Gaby Espinoza Valencia  
Gerencia Municipal

ASUNTO : Remite Proyecto Ordenanza sobre protección para uso de  
cabinas de Internet

FECHA : 11 de Mayo de 2005

---

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de remitir a su despacho el Proyecto de Ordenanza sobre protección para el uso de las cabinas de Internet de Niños y Adolescentes del distrito de Sachaca.

Solicito que dicho proyecto de Ordenanza sea revisado en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación y posterior publicación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



*Gaby Espinoza Valencia*  
GABY S. ESPINOZA VALENCIA  
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACHACA  
TRAMITACION

Registro 2223  
9.00  
05

INFORME N° 063 -2005-GSVSC-MDS

A : Srta. Gaby Espinoza Valencia  
Gerente Municipal

DE : Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Vecinal

ASUNTO : Elevo Proyecto de Ordenan para ser vista en Sesión de Concejo

FECHA : 09 de mayo de 2005


Por el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

1.- Que, por intermedio del presente remitimos a su despacho el Proyecto de Ordenanza donde se Establecen Disposiciones Para el Uso de las Cabinas Publicas de Internet en el Distrito. Orientadas a la Proteccion de Niños y Adolescente, a fin de que se sirva revisar su contenido y elevada par su aprobacion Sesión de Concejo.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad  
Vecinal



PERCY MEDINA RUEDA  
GERENTE

Cc/Alcaldia, Abastec.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACHACA  
GERENCIA MUNICIPAL

10 MAY 2005

Hora: 3:00 p.m.

Firma: *da*

**ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL USO DE CABINAS PUBLICAS DE INTERNET EN EL DISTRITO ,ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ORDENANZAS N° XXX**

SACHACA, 00 DE MAYO DE 2005

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SACHACA  
Visto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 00 de Mayo de 2005 ,bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Regidores.

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 194<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local ,tienen autonomia política económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; como lo establece en el Artículo II del Titulo Preliminar Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades :

Que de conformidad con el artículo 84<sup>o</sup> (inciso 2.4 ), 2.9) y 3.1) de la ley Organica de Municipalidades , establece la Defensa Protección y Promoción de Derechos del Niño y Adolescentes :

Que la Convención sobre los derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1989 , suscrita por le Peru, el 26 de enero de 1990 establece en su artículo 34<sup>a</sup> inciso c) donde estado peruano se compromete a proteger al niño en contra de todas las formas de explotación y abuso sexual , tomando medidas de caracter nacional, bilateral para impedir la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos :

Que el artículo IX del Código del Niño y Adolescente ley N° 27377 , establece que toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos Legislativo y Judicial, Gobierno regional, Gobierno Local se considera el principio de interés superior del niño y del adolescente y el respeto de sus derechos.

Que mediante Informe N° 063-05-GSV-MDS emitido por la Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Ciudadana adjuntando el Provento de Ordenanza sobre "Protección Para el Uso de Cabinas de Internet de Niños y Adolescentes del Distrito de Sachaca

Que el artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que forma parte de las funciones de la Municipalidades la protección, difusión, promoción de los derechos del niño y adolescentes y que según lo previsto en el artículo 83° numeral 3.6 de la misma Ley corresponde a las Municipalidades otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, debiendo elevarse al Consejo Municipal para su aprobación.

Que mediante Informe N° 062-2005-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, la documentación antes señalada, para que se eleve al consejo Municipal para su aprobación:

Que habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Consejo Municipal el mismo ha emitido su pronunciamiento final:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los señores (as) Regidores (as) y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta:

#### **SE ACORDO:**

**Artículo Primero** .- Aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre "Protección Para el Uso de las Cabinas de Internet de Niños y Adolescentes del Distrito de Sachaca"

**Artículo Segundo** .- Encargar a la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Servicios Vecinales y Seguridad Ciudadana, Gerencia de administración Tributaria y Gerencia del Programa Social Defensa y Promoción de Derechos a través de la División del Programa Municipal de Apoyo al Niño y Adolescente el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero** .- Notificar la presente Ordenanza a la instancia administrativas pertinentes.

**Artículo Cuarto** .- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza.

### **ORDENANZA PROTECCIÓN PARA EL USO DE CABINAS PUBLICOS DE INTERNET DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SACHACA**

**Artículo Primero.** - Los establecimientos del Distrito de Sachaca que brinda el servicio de alquiler de cabinas publicas de Internet , quedan prohibidos de permitir el acceso a páginas web portales chat o programas cuyos contenidos estén orientados a la exhibición o comercialización de pornografía que atenten contra la moral y el desarrollo psicológico del niño y adolescente .

**Artículo Segundo.** - los propietarios y/o administradores que tiene a su cargo la administración de cabinas publicas de Internet están obligados a acondicionar espacios adecuados para ser utilizados por niños y adolescentes debiendo estar colocados estos en sitios visibles y de fácil control.

**Artículo Tercero.** - Los propietarios y/o administradores de las cabinas publicas de Internet colocaran mecanismos de seguridad de software especial en las maquinas destinadas a los niños y adolescentes .

**Artículo Cuarto.** - Los establecimientos debe exhibir en lugar visible , carteles , afiches , letreros y otros que prohíban a los niños y adolescentes acceso de paginas con contenidos pornograficos.

**Artículo Quinto.** - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes ordenanza sera sancionado de la siguiente forma :

- a) Por no colocar mecanismos de seguridad en las maquinas destinadas a los niños y adolescentes , se sancionara a los propietarios con una multa de 50% de la UIT y clausura temporal del establecimiento comercial.
- b) El no contar con sitios exclusivos para los niños y adolescentes ubicados en sitios visibles sera sancionado con el 30% de la UIT.
- c) El permitir a los niños y adolescentes el acceso a las cabinas no acondicionadas sera sancionada con una multa del 40 % de la UIT.
- d) Por no colocar en lugar visible los carteles , afiches , letreros y otros que prohíban el acceso a paginas con contenido pornográfico sera sancionado con el 15% de la UIT .
- e) La reincidencia sera sancionado con el cierre definitivo suspensión de la licencia y la denuncia respectiva.

**Artículo Sexto .** - Modifíquese el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Sachaca así como el Cuadro de Sanciones y Multa .

Regístrese , Comuníquese , Publíquese y Cúmplase

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Alcalde